

Ló que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 18 de agosto de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de la Gobernación, de Educación Nacional, de Información y Turismo, Secretario General del Movimiento y Gobernador civil de Burgos.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Carballo para aprovechar aguas del río Allones, en término de Carballo (La Coruña), con destino al abastecimiento de dicha población.*

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Carballo para aprovechar hasta un caudal de 23 litros por segundo del río Allones. En el lugar «Bosque del Añón de Don Sancho», del término de Carballo (La Coruña), con destino al abastecimiento de dicha población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado por el Ayuntamiento peticionario, suscrito en La Coruña, en noviembre de 1957, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Pérez Alonso, por un importe de ejecución material de 1.453.707,78 pesetas, con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas al ser aprobado definitivamente. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en dos años, contados a partir de la misma fecha.

5.ª La Administración no responde del caudal concedido. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Norte de España el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones correrán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento, a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. Las tarifas máximas que regirán en la explotación del aprovechamiento serán: 2,37 pesetas metro cúbico durante los veinte primeros años, y 1,12 pesetas metro cúbico después de esos veinte años.

11. Durante el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», los usuarios de aprovechamientos de aguas que se consideren afectados por la misma y que no los tengan inscritos en los Registros de Aguas Públicas, solicitarán su inscripción, aportando los documentos acreditativos de su derecho.

12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

16. Las obras se declaran de utilidad pública, para los efectos de la expropiación forzosa, con todos los derechos y deberes que señalan las disposiciones vigentes.

17. El Ayuntamiento concesionario deberá satisfacer el importe de las Tasas parafiscales por el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del aprovechamiento en explotación, en la forma y cuantía prevenidas en el artículo cuarto del Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960.

18. El depósito constituido del 1 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta después de que sea aprobada el acta afecta al reconocimiento final de las obras.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1961.—El Director general. F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.—Oviedo.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria, por la que se hace pública la aprobación de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en el Polígono de «San Martín», de Barcelona.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 12 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en el Polígono de «San Martín», de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 39.331.176,12 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Lamberto García Atance, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por «Huarte y Compañía, S. A.», residente en Madrid, avenida del Generalísimo, número 6, que se compromete a hacer las obras con una baja de 31.559 por 100, equivalente a 12.412.525,87 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 26.918.650,25 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador, «Huarte y Compañía, S. A.», de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Huarte y Compañía, S. A.», residente en Madrid, avenida del Generalísimo, núm. 6, las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, en el Polígono de «San Martín», de Barcelona, por un importe de 26.918.650,25 pesetas, que resultan de deducir 12.412.525,87 pesetas, equivalente a un 31,559 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 39.331.176,12 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación